

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CORPORACIÓN COLEGIO LAURETA BENDER
Demandado: IVAN DARÍO RODRÍGUEZ,
MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ y
PAOLA RAMÍREZ CESPEDEZ
Radicación: 760014003008202100168
Auto sustanciación N° 1254

El apoderado de la parte demandada, solicita se fije caución para proceder al levantamiento de las medidas cautelares. Por encontrarse la petición ajustada a lo dispuesto en el artículo 597 del C.G.P. y en armonía con las directrices del canon 603 de la misma obra, se acogerá teniendo en cuenta el monto de lo que se pretende, y el pago de las costas (para asuntos ejecutivos de mínima cuantía)¹, y por tanto se,

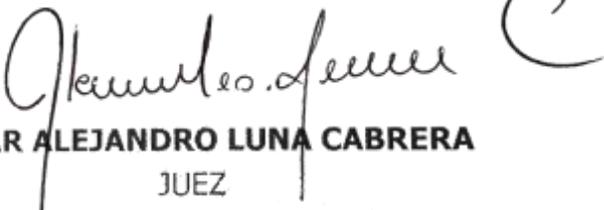
RESUELVE:

1. **FIJAR** como caución para el levantamiento de las medidas cautelares la suma de **\$7.609.000** pesos m/cte, que deberá ser presentada al Despacho por la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

La caución ordenada puede ser real, bancaria u otorgada por compañías de seguros, en dinero, títulos de deuda pública, certificados de depósito a término o títulos similares constituidos en instituciones financieras. (Artículo 603 C.G.P.).

2. Cumplido el plazo concedido, ingresar el asunto inmediatamente para proferir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 114

Fecha: SEP.28.2021



Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c6877dc860bb3ee61c911e5b83c8b384c97558c22cd45c956f
ab052331338fa4**

Documento generado en 27/09/2021 02:50:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**